Resolución Nº 279 /2021

***Mendoza**, 09 de diciembre de 2021.*

AUTOS y VISTOS: *los presentes* ***CNE 194/2019**, caratulados: **'MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR (83) s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - BALANCE 01-11-2017AL 31-10-2018***

CONSIDERANDO:

I.- *Que a fs. 1/73 de autos el apoderado del partido 'Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur' (nº 83) de este Distrito Mendoza, antes denominado 'Nueva Acción', presentó ejercicio contable período 01/11/2017 al 31/10/2018, por lo cual a fs. 74 los autos fueron remitidos a consideración del Cuerpo de Auditores de la Excma. Cámara Nacional Electoral con sede en Córdoba.*

Que a fs. 76/81 obra el informe y dictamen del Auditor, en el cual formula algunas observaciones y, no obstante ello, aconseja la aprobación del ejercicio contable presentado.

Que a fs. 83 se le corre traslado a la agrupación con el fin de que subsane las observaciones formuladas por el Sr. Auditor o exprese lo que estime corresponder, contestando el traslado conferido a fs. 84/85.

Que a fs. 86 se ordena correr vista de lo actuado al Ministerio Fiscal, pronunciándose su representante a fs. 87 a favor de la aprobación de los estados contables presentados en autos, en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Auditor.

Que a fs. 88 vuelven los autos a despacho.

II.- *Que con el fin de determinar si corresponde o no la aprobación del ejercicio contable presentado por el partido 'Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur', debe analizarse el informe y dictamen emitido por el Auditor interviniente.*

Así, el Sr. Auditor refiere que la agrupación presentó cuatro estados contables firmados por el presidente y el tesorero;

#33088271#311767069#20211209113016832

que la información de ellos coincide con las cifras transcriptas a los libros Diario e Inventarios y Balances; que la agrupación utilizó para su confección el aplicativo SPECA habilitado por la Excma. Cámara Nacional Electoral; que los mismos con coincidentes con los publicados en la página web del Poder Judicial de la Nación; que la agrupación declara Aportes Públicos del Fondo Partidario Permanente que coincide con la información suministrada por la Dirección Nacional Electoral en las Disposiciones Nº 48 del 18/04/18 y Nº 65 del 28/03/17; no declara Aportes Privados; que la agrupación acompaña el informe del auditor emitido por Contador Público independiente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia; que se adjuntaron los resúmenes bancarios de la cuenta corriente permanente donde constan los movimientos de la misma, los Aportes Públicos depositados y el saldo al cierre del ejercicio; la agrupación presenta los Estados Contables en forma comparativa con el ejercicio anterior tal como lo establecen las normas contables profesionales. Respecto a la Capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación, refiere que la agrupación destinó al objeto mencionado $48.700,00 (43,85%) superando el mínimo legal y como prueba de ello acompañó el Anexo contemplado por Acordada Nº47/12 donde declara la realización de una jornada de capacitación sobre 'Como construir equipos políticamente adaptables al cambio social, encontrándose el Anexo mencionado firmado por el presidente y tesorero de la agrupación y publicado en la página de internet de P.J.N.; asimismo la agrupación declaró lugar de realización, docente interviniente, temario, los objetivos y la nómina de asistentes, y a los efectos de acreditar los gastos la agrupación acompaña factura Nº0001-00000001 por $41.200,00 de fecha 11/10/2018 de Troiano, María Dolores y la factura Nº 0001-00002705 por $ 7.500,00 de fecha 12/10/2018 de Establecimiento Lapana S.A.

En cuanto a las observaciones, el Auditor señala en el punto ***2.2) 'Libros contables'*** *la agrupación transcribe en el Libro Diario el libro mayores de las cuentas intervinientes, lo cual es técnicamente incorrecto, ya que en el libro Diario solo deben registrarse los asientos contables correspondientes.*

#33088271#311767069#20211209113016832

*Del el punto **2.7)** **'Gastos'** observa que la agrupación detalla en su contabilidad los egresos de fondos como indicación del destino de los mismos sin embargo, no informa la fecha, nombre y domicilio de las personas jurídicas y jurídicas intervinientes como lo establece el art. 19 inc. a) le la ley 26.215. La agrupación no presenta comprobante de Honorarios Profesionales por $6.500 La misma diferencia se aprecia en el detalle del punto **2.8) 'Deudas'.** El cual es subsanado con la presentación de fs. 84/85.*

*Por último, no obstante las observaciones formuladas, debe tenerse presente que el **Sr. Auditor aconseja la aprobación** de los estados contables presentados.*

***III.-** Que así las cosas, entiendo y adelanto que corresponde la aprobación del ejercicio presentado.*

En efecto, tal como surge del relato precedente puede advertirse que mediante la documentación presentada el Tribunal pudo efectuar el control pertinente sobre el origen y destino de los fondos que administró el partido durante el periodo en examen, y dada la escasa significancia de las observaciones realizadas por el Sr. Auditor, corresponde disponer su aprobación.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado a fs. 87 por la Sra. Fiscal Federal con competencia electoral,

RESUELVO:

***1°) APROBAR el ejercicio contable período 01/11/2017 al 31/10/2018** presentado por el partido **'MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR' (nº83)**, antes denominado 'Nueva Acción', de este Distrito Mendoza.*

2º) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE al partido y al Ministerio Publico Fiscal.

***3º) FIRME** que se encuentre la presente, **REMÍTASE copia a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral** conforme Acordada Extraordinaria CNE nº 14/2021; **ACTUALÍCESE** la página web y los registros de este Distrito y **RESTITÚYASE** la documentación respaldatoria presentada, la cual*

#33088271#311767069#20211209113016832

deberé ser conservada por el partido por el termino previsto en el art.19 inc. a) ley 26215. Fecho, ***ARCHÍVESE.-***

ML.

WALTER RICARDO BENTO
JUEZ FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL

Signature Not Verified
Digitally signed by WALTER RICARDO BENTO
Date: 2021.12.09 12:27:07 ART

#33088271#311767069#20211209113016832